



Riohacha D.T.C., 19 de mayo de 2022.

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A. ESP  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIDUVINA MAGDANIEL IGUARÁN Y OTROS  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00330-00

### AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo advertido y revisado por ésta agencia judicial, en el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en auto de fecha 05 de mayo de 2022 (visible a folio 142 del cuaderno de demanda) el cual fijó fecha de diligencia de inspección judicial, donde por error se indicó en el numeral CUARTO.- REQUIÉRASE por el medio más expedito, el acompañamiento a la diligencia de inspección judicial programada para el día 11 de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana a fin de que se coloque a disposición grupo de policía para el acompañamiento a la diligencia, a la defensoría del pueblo para que disponga de un defensor público que verifique y garantice el respeto a los Derechos Humanos de los habitantes del inmueble, ICBF para que garantice los derechos de los niños que pudieren encontrarse en el inmueble objeto de la diligencia. Guardando por parte de los participantes a la diligencia los debidos protocolos de bioseguridad.

Cuando en realidad la fecha de la diligencia es el 09 de junio de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C.G.C. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

Por lo anterior se,

### RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha 05 de mayo de 2022 de en lo que tiene que ver con el día de la diligencia de inspección judicial, dispuesto en el numeral cuarto del auto, el cual quedará de la siguiente manera: CUARTO.- REQUIÉRASE por el medio más expedito, el acompañamiento a la diligencia de inspección judicial programada para el día 09 de junio de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) a fin de que se coloque a disposición grupo de policía para el acompañamiento a la diligencia, a la defensoría del pueblo para que disponga de un defensor público que verifique y garantice el respeto a los Derechos Humanos de los habitantes del inmueble, ICBF para que garantice los derechos de los niños que pudieren encontrarse en el inmueble objeto de la diligencia. Guardando por parte de los participantes a la diligencia los debidos protocolos de bioseguridad.

SEGUNDO: Continúese con el trámite del presente proceso, acorde con lo dispuesto en la providencia adiada 5 de mayo de 2022 (visible a folio 142 de la demanda).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Kisay S.*

**Firmado Por:**

**Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4375129a87ec033f81be8c342a95bd963b13ec26a5ae630c277da227fc4d969a**

Documento generado en 19/05/2022 09:11:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**